

## CAPITULO VI: ASPECTO DE CONVIVENCIA

La convivencia es la manera como los seres humanos, a pesar de sus diferencias (raza, credo, condición, educación, profesión, etc.), viven juntos sin necesidad de recurrir a la violencia para solucionar sus conflictos o diferencias. La convivencia se fundamenta en el dialogo y el establecimiento de acuerdos a partir de principios y normas asumidas y compartidas.

**En concordancia con las disposiciones y principios que contempla la Ley 1620 de 2013, el Liceo Antonio de Toledo promueve a través de la convivencia escolar:**

**El desarrollo de competencias ciudadanas** que permiten a los estudiantes toledistas desenvolverse asertivamente en un mundo que demanda acciones democráticas para el ejercicio de los derechos y el respeto por la integridad de sus compañeros

**La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos** que les permite reconocerse como sujetos autónomos respetuosos de sí mismos, de sus compañeros y del entorno en el que se desarrollan actuando de manera proactiva en la construcción de su propio proyecto de vida.

**La identificación e intervención ante situaciones consideradas por la Ley como acoso escolar o bullying y cirbebullying o ciberacoso escolar** contempladas en el Manual de convivencia como faltas graves de respeto a los compañeros y que ameritan el seguimiento y acompañamiento del Área Social comunitaria.

**La corresponsabilidad que genera el cometimiento de acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos** identificados en los procesos de atención por faltas graves que contempla el Manual de Convivencia que busca aclarar las responsabilidades en acciones que comprometan el ejercicio correspondiente de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Las acciones de reparación y restitución de derechos humanos que generan el cometimiento de faltas consideradas graves en el Manual** establecidas en los procesos por faltas graves que promueven acciones pedagógicas que reparen y restituyan la vulneración de los derechos humanos.

### 6.1 COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es un organismo conciliador, instancia que media en la convivencia institucional, desde el *Acuerdo 04 de 2000* del Concejo de Bogotá. Dicho comité tiene un carácter deliberativo. Las decisiones finales son tomadas por la Coordinación de Convivencia.

#### 6.1.1 Funciones

- a) Servir como instancia que medie en la convivencia institucional
  1. Programar actividades o talleres complementarios que contribuyan mejorar la convivencia institucional
  2. Orientar y apoyar los procesos de convivencia que los docentes aplican en la parte disciplinaria y formativa de los estudiantes
  3. Estudiar las situaciones de casos especiales que se presenten en los diferentes grados (actas de compromiso, negación de cupo, la no asistencia o participación en actividades extraescolares, la desescolarización de estudiantes en embarazo)
- b) Adoptar el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento y aprobación por parte de toda la comunidad.
- c) Remitir al Departamento de Psico-orientación, de ser necesario, para dar continuidad al proceso de seguimiento.
- d) **EL Comité de convivencia tiene como funciones a su cargo las estipuladas en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 que lo comprometen a:**
  1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
  2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
  3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
  4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía”.

### **6.1.2 Integrantes y convocatoria**

**Atendiendo a los requerimientos de conformación del comité de convivencia escolar estipulados en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el comité de la institución estará integrado por:**

- a. Dos padres que representan a este estamento en el comité serán elegidos en el consejo de padres a inicio de año para asistir a las reuniones convocadas y expresar las inquietudes y/o sugerencias de los padres de la sección de primaria y de la sección de bachillerato.
- b. El personero estudiantil.
- c. El presidente del consejo de estudiantes.
- d. El presidente del Comité de Convivencia de Estudiantes.
- e. El /la orientador(a).
- f. Dos docentes, que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, representan a este estamento en el comité y serán elegidos en los procesos de conformación del Gobierno Escolar por las secciones de primaria y bachillerato que tiene la institución.
- g. Las reuniones se realizarán cada mes y en caso de ser necesario se programarán algunas extraordinarias.

## **6.2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los(a) estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento (artículo 29, Ley 1620 de 2013).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

### **6.2.1 Para el adecuado manejo de las situaciones que se presenten, se toman como referente las definiciones del decreto 1965 de 2013 Artículo 39.**

- a) Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- c) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- d) **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- e) **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- f) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- g) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- h) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## 6.2.2 Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- a) **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b) **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c) **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

## 6.2.3. Protocolos de atención integral

### 6.2.3.1. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Se tiene en cuenta el debido proceso establecido en el presente manual para las faltas leves.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones tipo II y tipo III.

**Parágrafo1.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

**6.2.3.2. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Se tiene en cuenta el debido proceso establecido en el presente manual para las faltas graves y gravísimas.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a la enfermería del colegio y/o entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo1.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 2013.

**6.2.3.3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Se tiene en cuenta el debido proceso establecido para las faltas gravísimas**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## **6.3. CLASIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES QUE AMERITAN SEGUIMIENTO**

Se entiende por conducta las actitudes fundamentales de las personas de acatamiento, observancia, cumplimiento y respeto de las leyes, normas, principios y otras prescripciones que regulan y favorecen la armónica convivencia social, la búsqueda del bien común y el crecimiento integral de cada persona.

Los comportamientos se han clasificado acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Poner en riesgo la convivencia y quebrantar la disciplina
- b) Situaciones en que los actos realizados pongan en peligro la vida y bienestar de cualquier integrante de la comunidad y los bienes materiales de la institución.
- c) El análisis económico del bien o situación afectada
- d) El nivel de responsabilidad e intencionalidad de los actos realizados
- e) El análisis de las medidas correctivas por la instancia competente, de acuerdo con la calificación de los hechos.

- f) Quebrantamiento de la ley de acuerdo con la Constitución Política, el Código Penal, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y el Manual de Convivencia.
- g) Se tendrán en cuenta las causales atenuantes, eximientes o agravantes de la responsabilidad.

Las faltas son las situaciones que por acción u omisión contravienen los ideales Toledistas, los principios, deberes y normas que rigen nuestra institución, expresadas en el presente manual. Para la caracterización y clasificación de las faltas, así como la imposición de correctivos y sanciones, en el presente manual se tendrán en cuenta las disposiciones dadas en el Artículo 44 numeral 6 y Artículo 45 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

### **6.3.1. Faltas leves**

Son situaciones que presenta un(a) estudiante y que no afectan el desarrollo del proceso académico pedagógico, ni agreden de manera sustancial a sus demás compañeros(as), docentes, ni al resto de la comunidad educativa.

1. Presentarse tarde a la institución o al aula de clases o cualquier acto comunitario.
2. Inasistencia injustificada.
3. Presentarse de forma inadecuada, en cuanto a aseo y arreglo personal (corte de cabello en niños-as y jóvenes no acorde con lo establecido por la institución)
4. Tanto para hombres como para señoritas: Uso de maquillaje, piercing, dreads, expansiones, tinturas u otros accesorios inapropiados (chaquetas, bufandas, sacos, camisetas, gafas no formuladas, entre otros) que no correspondan a las prendas del uniforme de diario o al uniforme de educación física.
5. Romper con el orden, buena presentación y aseo de la institución
6. Presentarse sin el uniforme completo o no correspondiente al modelo aprobado por la institución (pantalón entubado en alguno de los uniformes, largo de jardinera no apropiado, uso de medias liguero o sobre la rodilla en las niñas, sacos en mal estado y sin los botones correspondientes, mal porte o no uso de la corbata, entre otros).
7. Presentarse con el uniforme que no corresponde con el horario del día.
8. No atender el timbre para suspender el descanso y regresar de forma rápida a los salones
9. Permanecer en las aulas de clase durante el descanso, actividades comunitarias, u horas de salida de la institución.
10. No informar sobre las circulares a los padres de familia o acudientes.
11. No presentación de trabajos, evaluaciones o tareas en las fechas señaladas.
12. Llevar los útiles y material de trabajo en mal estado.
13. Fomentar el desaseo de su salón, patios y demás instalaciones del colegio.
14. Usar lenguaje inapropiado para responder a un llamado de atención.
15. Hacer caso omiso a un llamado de atención por cualquier integrante de la comunidad educativa.
16. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los (las) docentes y la institución.
17. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
18. Causar interrupciones a la clase al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los (las) compañeros(as) o docentes en el aula, actos de comunidad y formaciones.
19. Masticar chicle y/o consumir cualquier otro alimento en clase y en actos de comunidad en los que no esté autorizados.
20. Vender o comprar comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos. (Los comestibles u otros artículos que se venden sin autorización previa de directivos de la institución y son decomisados por docentes y/o directivos no se devuelven ni al estudiante, ni a su acudiente).
21. Realizar y promover juegos y apuestas.
22. No presentarse en los actos comunitarios que se realicen en la institución o fuera de ella, o ubicarse en un lugar diferente en el cual se realice el acto.
23. Permanecer en sitios que no corresponden a las actividades programadas sin la debida autorización.
24. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos, como la bata blanca o los útiles especializados.
25. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
26. Agredir a los (las) compañeros(as) con bromas pesadas.
27. Evadir clase o permanecer fuera del aula sin autorización del respectivo docente..
28. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, restaurante escolar, baños y sanitarios.
29. El incumplimiento en grado leve de los deberes indicados en el numeral 4.2.3
30. Utilizar elementos deportivos en las zonas no autorizadas, tales como: descansos, salones y pasillos. Estos elementos serán decomisados de manera permanente y la institución no se hará responsable de ellos ya que serán donados.
31. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados en horarios de clase o actos comunitarios institución (celulares, mp3, mp4, Ipod, cámaras, radios, audífonos y otros).
32. Utilizar el celular en horas diferentes a los descansos o dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico.

**Parágrafo 1:** la corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

El Liceo no se hace responsable por la pérdida de aparatos electrónicos como computadores, grabadoras, televisores, celulares, mp3, mp4, Ipod, cámaras, radios, audífonos y otros. Este tipo de elementos no son considerados por la institución como "útiles escolares" por tal razón su porte y uso es responsabilidad exclusiva del estudiante.

Los aparatos electrónicos que los docentes entregan en Coordinación de Convivencia serán devueltos ÚNICAMENTE al finalizar cada semestre escolar al acudiente del estudiante al que se hizo el correspondiente decomiso. Se procede de la misma manera para dichos elementos prestados entre compañeros dentro de la institución.

**Parágrafo 2:** Las faltas leves se convierten en graves cuando el (la) estudiante del colegio, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el observador del alumno y bajo el acompañamiento del (la) director(a) de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. En términos generales, la acumulación de seis (6) faltas leves en el año lectivo, se considera una falta grave.

### **6.3.2. Faltas graves**

Son situaciones que afectan su compromiso como estudiante y por tanto el normal desarrollo del proceso académico pedagógico, que agreden la dignidad, el buen nombre o la integridad física o moral de sus compañeros(as), docentes o algún otro miembro de la comunidad educativa

1. La acumulación de seis (6) faltas leves en el año lectivo.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultar la información, tergiversar los hechos que causaron un llamado a los padres o mentir para encubrir.
3. Asistir con el uniforme de la institución a bares, discotecas, juegos de azar, billares, casas de lenocinio y otros establecimientos de dudosa reputación.
4. Realizar negocios de cualquier índole usando para ello el nombre del colegio en su entorno social.
5. Evadirse de la institución y de las actividades programas por ella sin la debida autorización. La institución no se hace responsable por los alumnos ausentes de la jornada.
6. Inasistencia al colegio por dos o más días sin causa justa.
7. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.
8. Dañar, modificar y/o rayar los elementos que el colegio asigna para para su uso personal o el de sus compañeros (mesa, silla, etc.)
9. Irresponsabilidad continúa en el cumplimiento de sus deberes académicos.
10. Destrucción de la propiedad intelectual y creativa de otros; así como la suplantación de personal.
11. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al (la) docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
12. Portar y/o utilizar durante la presentación de evaluaciones o procesos de nivelaciones elementos no autorizados por el docente responsable (celulares, cámaras fotográficas, calculadoras y/o ayudas visuales).
13. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares en las relaciones de pareja o entre compañeros (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera del colegio o portando el uniforme del mismo.
14. Irrespetar públicamente los actos académicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
15. Realizar dibujos y escritos anónimos no acordes con la moral y las buenas costumbres.
16. Agraviar o agredir con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a los (las) docentes, directivos(as) y demás personas de la institución.
17. Nombrar por apodos o sobrenombres que alteren o denigren la integridad física y/o moral de los integrantes de la comunidad educativa y que se constituyan en mote discriminatorios.
18. La comprobación de situaciones acoso escolar (bullying), reincidencia en el trato discriminatorio con sus compañeros(as).
19. Promover en los juegos entre estudiantes acciones violentas hacia los compañeros.
20. Enviar mensajes de texto o de voz a través de medios electrónicos o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible.
21. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás a través de medios electrónicos, redes sociales o páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma.
22. Causar daño en bien ajeno, sea propio o común, dentro de la institución, (paredes, baños, pupitres, computadores, laboratorio, etc.), así como escribir grafitis y mensajes en paredes o baños o inducir a terceros para que lo hagan.

23. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros(as) o de cualquiera de las dependencias del colegio, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad del (la) estudiante, puede llegar a ser punible y judicializable.
24. Ofrecer dinero a otros con objetivo de obtener beneficios, ocultar situaciones, copiar trabajos o cambiar calificaciones (soborno).
25. Falsedad en documentos
26. Faltar a la honradez y a la verdad contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Agredir, intimidar o hacer uso de violencia contra cualquier persona de la comunidad educativa por sí mismo o a través de terceros.
28. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar lo establecido en el presente Manual; como también ejercer sobre otros, influencia nociva o perniciosa.
29. Realizar o incitar a sus compañeros a participar en juegos de apuestas o de azar que pongan en riesgo su integridad física, moral e intelectual.
30. Promover actos que rompan la convivencia pacífica.
31. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por la coordinación de convivencia y demás instancias de la institución.
32. Las palabras, actitudes o gestos groseros contra los símbolos o valores patrios e institucionales.
33. El incumplimiento en nivel grave de los deberes indicados en el numeral 4.2.3
34. Todas aquellas situaciones que a criterio de las comisiones de convivencia, de evaluación y promoción, del consejo académico y del consejo directivo se determinen como tales.

**Parágrafo 1:** Las faltas graves se convierten en gravísimas cuando el (la) estudiante del colegio, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso disciplinario señalado en el Observador del alumno y bajo el acompañamiento del (la) director(a) de curso y las coordinaciones, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. En términos generales, la acumulación de tres (3) faltas graves en el año lectivo, se considera una falta gravísima.

### **6.3.3. Faltas gravísimas**

Son situaciones que afectan en nivel superior y de manera contundente el desarrollo normal del proceso académico pedagógico institucional y que, en algunos casos, son acciones punibles y legalmente judicializables, y que deben ser informadas a las autoridades competentes, dando estricto cumplimiento a los Artículos 18, 19, 43, 44 numerales 5 y 9, 53 y 54 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

1. La acumulación de tres (3) faltas graves en el año lectivo.
2. Pertenecer, promover, coaccitar, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeros (as), a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, niñas y adolescentes. en atención a los (Artículos 18, 43 y 44 )
3. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámense lápices, esferos, bisturís, etc.
4. Maltrato o lesión a un(a) superior o a un(a) compañero(a). De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes.(Artículo 44 numeral 9)
5. Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes. (Artículo 44 numeral 9)
6. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeros(as), docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, (Artículo 44 numeral 5)

**Parágrafo 1:** de ser detectado(a) un(a) estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes, en acatamiento de los Artículos 18 y 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la Ley de garantías. Su retiro de la institución será de carácter inmediato, siguiendo el debido proceso.

7. Propiciar escándalos públicos dentro del colegio o en los alrededores del mismo, máxime si se incurre en un delito de orden público o se es miembro activo del grupo que lo propicia.
8. Ausentarse indefinidamente del colegio sin justa causa, entendiéndose por justa causa todas aquellas que impidan efectivamente la presencia del (la) estudiante en el colegio, tales como enfermedad grave física o psicológica, enfermedades contagiosas, calamidad doméstica prolongada y otras debidamente probadas y sustentadas por los padres de familia.

9. Manipular o aprovecharse descaradamente de los (las) estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. El agravante es que son primera infancia.
10. Irrespetar a las directivas, profesores(as) o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, (Artículo 44, numeral 6)
11. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. (Artículo 44 numeral 9)
12. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el colegio, así como modificar por cualquier medio físico o electrónico las calificaciones en las bases de datos del colegio. Es un delito de falsedad y fraude.
13. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes (Artículo 44 numeral 9)
14. Intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros(as) estudiantes, los (las) docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
15. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, recordando que los (las) menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas. (Artículo 19)
16. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros(as) a hacerlo dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme. Los (las) estudiantes que después del debido proceso sean hallados(as) culpables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujetos al debido proceso, serán remitidos(as) a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento a sus derechos (Artículo 19).
17. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas, y su actuar dentro o fuera del colegio.
18. Participar en delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
19. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización, entendiéndose como pornografía infantil y con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.
20. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro y fuera del colegio, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
21. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de la rectoría. Esto es considerado fraude o estafa; por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, (Artículo 44 numeral 9)
22. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la Ley.
23. Tener relaciones sexuales (heterosexuales u homosexuales) dentro de las instalaciones del colegio.
24. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera.
25. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
26. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del colegio.
27. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el (la) estudiante representa al colegio o portando el uniforme del mismo.
28. El incumplimiento en nivel muy grave de los deberes indicados en el numeral 4.3.2
29. Otras que se consideren muy graves por parte del consejo directivo y/o de la rectoría del colegio, mediante resolución.

#### 6.4. EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso de convivencia es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y requisitos que se deben cumplir para una justa y racional aplicación de las normas, correctivos y sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los (las) estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, deben estar claramente definidas las normas, faltas, correctivos, sanciones, instancias y mecanismos para su aplicación.

**Parágrafo:** dado que nuestra institución ofrece una educación integral, los procesos de convivencia descritos en este capítulo no pueden ser considerados de manera aislada respecto de los procesos académicos considerados en el capítulo 7, sino que unos y otros forman parte de un único y mismo proceso frente a la situación de cada estudiante en particular. Por lo tanto, las faltas de convivencia y las faltas académicas son acumulativas y deben ser analizadas en conjunto de cara a la toma de decisiones frente a los procesos de los (las) estudiantes.



El colegio dentro de los componentes de promoción y prevención, cuenta con una serie de proyectos que de manera articulada fomentan el desarrollo integral, la sana convivencia de la comunidad educativa, el mejoramiento del clima escolar y generan un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dentro de los cuales se encuentran: el proyecto de convivencia, proyecto de educación sexual, proyecto de orientación vocacional y profesional y escuela de padres.

En los componentes de atención y seguimiento, el colegio establece los siguientes instrumentos para garantizar el debido proceso en el seguimiento de convivencia de los (las) estudiantes:

1. **Llamado de atención verbal:** es la primera fase del proceso convivencial y se aplica en aquellas situaciones tipo I o faltas consideradas leves, de acuerdo al análisis de la comisión de la falta.
2. **Llamado de atención escrito:** es el registro en el anecdotario del (la) estudiante de la situación o falta en la cual incurre.
3. **Anotación en el observador del estudiante:** se aplica cuando hay incumplimiento de los acuerdos establecidos, de acuerdo al análisis de la falta se citará a los padres de familia.
4. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será cero.
5. **Acuerdo de Convivencia:** este documento se firma considerando el proceso que se lleve y la gravedad de la falta, en él se consigna el compromiso del estudiante y el padre de familia con una asignación de una estrategia pedagógica por parte de la coordinación de convivencia.
6. **Compromiso de convivencia:** este documento se caracteriza por dar un aviso sobre el proceso de convivencia y establecer acuerdos sobre el comportamiento y la permanencia en la institución. Se llega a esta situación por:
  - a. El incumplimiento con el acuerdo de convivencia.
  - b. Al incurrir en faltas graves
7. **Revisión del compromiso:** es el documento que se firma después del análisis de las faltas graves y gravísimas cumplido el debido proceso, condicionando la permanencia del (la) estudiante de acuerdo al cumplimiento de las normas institucionales.
8. **Perdida del cupo:** cumplido el debido proceso, la coordinación de convivencia informará a padres de familia y estudiante, la pérdida del cupo para el siguiente año, condicionando la permanencia del (la) estudiante al cumplimiento de las normas institucionales hasta finalizar el año escolar. De esta situación se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
9. **Cancelación de la matrícula y retiro del colegio:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas, esta determinación será notificada mediante acta rectoral y se dejará constancia escrita en el observador de dicha situación.

En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto y deberá entregar el carné estudiantil.
- Parágrafo:** Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).
10. **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del colegio, informará las situaciones correspondiente ante las autoridades competentes.
11. **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado y/o la reparación de los perjuicios causados.
12. **Estrategias formativas:** son aquellas acciones que se desarrollan de manera conjunta con el departamento de orientación, dirigidas a la formación de los (las) estudiantes y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho; el objetivo es ayudar a los (las) estudiantes a reflexionar sobre la falta cometida y a interiorizar los valores subyacentes en las normas establecidas. Se busca que de agente transgresor se transforme en agente multiplicador de los valores Toledistas.

#### **6.4.1. Conducto regular para procesos de convivencia**

Para el estudio de situaciones de convivencia es necesario seguir conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones. En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el (la) estudiante, el (la) docente y por los padres de familia y/o acudientes. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante dos testigos.

Instancias del conducto regular:

- a. El (la) docente que conoce, en primera instancia la situación.
- b. El (la) director(a) de curso.
- c. La coordinación de convivencia
- d. El comité de convivencia escolar.
- e. El rector.
- f. El consejo directivo.

#### **6.4.1. Circunstancias agravantes, atenuantes**

##### **6.4.1.1. Causales agravantes**

Se consideran como causales agravantes:

- a) Llamados de atención y anotaciones en el observador.
- b) El incumplimiento del padre o acudiente con sus deberes.
- c) No acatar las recomendaciones dadas por la institución a los padres de familia, frente a procesos adelantados en orientación y/o las coordinaciones.
- d) La reincidencia en la infracción de deberes y comportamientos considerados graves.
- e) Reincidencia en el anecdotario, observador o libro de control disciplinario.
- f) El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- g) Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- h) Actuar e incurrir en la falta con plena y reiterada advertencia y consentimiento.
- i) Haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas.
- j) La mentira y/o la manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer hacer daño.
- k) El no acatar el llamado de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Bajo rendimiento académico.
- m) Tener acuerdo de convivencia y/o compromiso académico y/o compromiso de convivencia.

##### **6.4.1.2. Causales atenuantes**

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a) La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) Haber observado buena conducta y no tener llamados de atención.
- c) Haber sido inducido o recibido amenaza por parte de otra persona para violar los reglamentos e incurrir en comportamientos considerados leves o graves.
- d) Rendimiento académico.
- e) No tener llamados de atención.
- f) Tener anotaciones positivas en el observador y anecdotario.
- g) Responsabilidad y cumplimiento del padre con sus deberes.
- h) Colaboración continua con la institución.

#### **6.4.2. Causales de gravedad**

##### **6.4.2.1. Pérdida de cupo o no renovación de la matrícula**

Al (la) estudiante que presente dificultades graves de convivencia, rendimiento académico, abandono de los padres de familia y/o paz y salvo económico durante el transcurso del año escolar, no le será renovada la matrícula para el año siguiente, decisión que tomará el Rector, previo análisis del caso por parte de la instancia correspondiente: comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción, consejo académico. La rectoría notificará por escrito al (la) estudiante y padres de familia o acudientes. Esta decisión se soportará, igualmente, en el debido proceso y en las normas legales vigentes. Las causales para la pérdida del cupo son:

1. Reincidir en las faltas graves dadas en numeral 6.3.2.
2. Incurrir en las faltas gravísimas dadas en numeral 6.3.3.
3. La reincidencia en el no pago puntual de las pensiones, o ser deudores morosos. El colegio no reserva el cupo al final del año escolar a quien no se encuentre a paz y salvo y por tanto podrá disponer de dicho cupo.
4. Por la pérdida de año por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado o por tercera vez no consecutiva.

5. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por los hijos, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, desconocimiento en el proceso formativo del (la) estudiante y por el incumplimiento del numeral 4.3.3., sobre los deberes de los padres de familia. Este caso será reportado al ICBF.

**Parágrafo:** La inasistencia persistente a las convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que el (la) estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

6. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula, padres de familia y estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente manual de convivencia y del PEI).
7. Las demás que el consejo directivo considere y establezca.

#### **6.4.2.2. Cancelación del contrato escolar**

La cancelación de la matrícula es una medida extrema que toma el colegio con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad educativa cuando el rendimiento académico del estudiante o su comportamiento afecta gravemente la convivencia y la disciplina. También se busca motivar al (la) estudiante y a los padres de familia para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas y reeducativas que ya se han agotado en la institución, según el Artículo 43 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación del contrato de matrícula de un(a) estudiante del colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el rector del colegio, después de hacer el debido proceso y atendiendo las recomendaciones de los órganos de participación democrática (Comité de convivencia y consejo directivo).

Esta decisión se notificará al (la) estudiante y padres de familia o acudientes, dejando constancia escrita en el Observador del alumno y las Actas respectivas de todo el proceso realizado. Las causales para la cancelación de la matrícula son:

1. Reincidir en las faltas graves dadas en el numeral 6.3.2.
2. Incurrir en las faltas gravísimas dadas en el Artículo 6.3.3. por la falta de interés de parte de los padres de familia por los hijos, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, desconocimiento en el proceso formativo del (la) estudiante y por el incumplimiento de los deberes de los padres de familia. Este caso será reportado al ICBF.

**Parágrafo 1:** La inasistencia persistente a las convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que el (la) estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

3. Las demás que el consejo directivo considere y establezca.
4. En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de la matrícula de un(a) estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudientes, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula, y deberá entregar en la secretaria del colegio el carné estudiantil.

**Parágrafo 2:** En todos los casos, el soporte para la cancelación de la matrícula será en primera instancia el debido proceso; del mismo modo, el acatamiento al ordenamiento constitucional y legal y a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto: “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del (la) estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la

institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

## 6.5. PROCESO ESTIPULADO POR FALTAS.

### 6.5.1 Proceso por faltas leves

	<b>Primera instancia</b> <b>(1° y 2° faltas)</b>	<b>Segunda instancia</b> <b>(3° y 4° faltas)</b>	<b>Tercera instancia</b> <b>(5° y 6° faltas)</b>
<b>Asume el caso</b>	Docente conocedor(a) del caso.	Director(a) de curso.	Coordinación de convivencia.
<b>Correctivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Llamado de atención verbal (1° falta)</li> <li>✓ Llamado de atención escrito en anecdotario (2° Faltas)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Anotación en el anecdotario del alumno (3° falta).</li> <li>✓ Citación a los padres de familia para informar, dialogar, tomar medidas correctivas y orientar (3° falta).</li> <li>✓ Seguimiento de los compromisos establecidos en el Observador del estudiante(4° falta)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Citación a los padres de familia (5° falta).</li> <li>✓ Firma de acuerdo de convivencia (6° falta).</li> </ul>
<b>Estrategias formativas</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el (la) estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a dos hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión, firmados por los padres de familia y el (la) estudiante.</li> </ul>
De todo el proceso se deja constancia escrita en los libros reglamentarios, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.			

### 6.5.1. Proceso por faltas graves.

	<b>Primera instancia</b> <b>(1° falta)</b>	<b>Segunda instancia</b> <b>(2° falta)</b>	<b>Tercera instancia</b> <b>(2° o 3° faltas)</b>
<b>Asume el caso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Coordinación de convivencia. de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Coordinación de convivencia. de</li> <li>✓ Comité de convivencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consejo directivo</li> <li>✓ Rectoría</li> </ul>
<b>Sanciones (incluyen siempre la citación a los padres de familia)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Compromiso de convivencia de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisión del compromiso.</li> <li>✓ Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo.</li> <li>✓ Cancelación de la matrícula</li> </ul>
<b>Estrategias formativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Remisión a psico-orientación.</li> <li>✓ Elaboración de un proyecto bien sustentado acorde con la falta, y aplicación y exposición del mismo ante la coordinación de convivencia y/o los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Remisión a psico-orientación.</li> <li>✓ Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Remisión a psico-orientación.</li> <li>✓ Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ cursos que se designen.</li> <li>✓ Suspensión de 1 a 3 días, dentro o fuera de la institución recibiendo trabajo pedagógico y de orientación encaminado al estudiante hacia el cambio de conductas que le permitan actuar de manera asertiva con sus compañeros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ser certificado por el (la) director(a) de curso.</li> <li>✓ Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.</li> <li>✓ La no participación en actividades institucionales extraescolares previo análisis.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ser certificado por el (la) director(a) de curso.</li> <li>✓ Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.</li> <li>✓ La no participación en actividades institucionales extraescolares previo análisis.</li> </ul>
<b>Instancias externas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Centros especializados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Centros especializados</li> <li>✓ Comisaria de familia</li> <li>✓ ICBF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Centros especializados</li> <li>✓ Comisaria de familia</li> <li>✓ ICBF</li> </ul>
<p>De todo el proceso se deja constancia en los libros reglamentarios, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El estudiante es responsable de las consecuencias académicas que implique la no asistencia a las clases correspondientes por los días de suspensión.</p> <p>Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.</p>			

### 6.5.2. Proceso por faltas gravísimas

	<b>Primera instancia (1º falta)</b>	<b>Segunda instancia (1º o 2º falta)</b>
<b>Asume el caso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Coordinación de convivencia.</li> <li>✓ Comité de convivencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consejo directivo</li> <li>✓ Rectoría</li> </ul>
<b>Sanciones (incluyen siempre la citación a los padres de familia)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Compromiso de convivencia (permanece durante el siguiente año lectivo)</li> <li>✓ Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo</li> <li>✓ Los (las) estudiantes que en grado 11º que tengan un seguimiento convivencial por este tipo de faltas no se proclamarán en ceremonia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo</li> <li>✓ Cancelación de la matrícula</li> </ul>
<b>Estrategias formativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Remisión a psico-orientación.</li> <li>✓ Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.</li> <li>✓ Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.</li> <li>✓ La no participación en actividades institucionales extraescolares previo análisis.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Remisión a psico-orientación.</li> <li>✓ Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.</li> <li>✓ Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.</li> <li>✓ La no participación en actividades institucionales extraescolares previo análisis.</li> </ul>
<b>Instancias externas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Centros especializados</li> <li>✓ Comisaria de familia</li> <li>✓ ICBF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Centros especializados</li> <li>✓ Comisaria de familia</li> <li>✓ ICBF</li> </ul>

De todo el proceso se deja constancia en los libros reglamentarios, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

## 6.6. PROCESO POR INCUMPLIMIENTO CON HORARIOS

### 6.6.1. *Por llegadas tarde a la institución*

Aunque los retardos en la llegada al colegio están catalogados como faltas leves, dado la particularidad de esta contravención, se define en el presente numeral el procedimiento específico para su registro, control y seguimiento. El (la) coordinador(a) de convivencia tomará nota diariamente en un libro de registro anexo, de los (las) estudiantes que lleguen tarde al colegio sin justa causa. Se entenderán como justa causa las excusas médicas y calamidad doméstica notificadas por escrito, el colapso del sistema de transporte público y cualquiera otra de fuerza mayor y conocimiento público.

La acumulación de retardos **en el año lectivo** producirá los siguientes efectos:

- a) 2° retardo Llamado de atención verbal
- b) 3° retardo Acción formativa asignada por el titular y coordinador de convivencia (suspensión dentro de la institución durante la jornada escolar)
- c) 4° retardo Compromiso en la agenda con notificación a los padres de familia
- d) 5° retardo Citación a los padres de familia y firma de compromiso en el Observador del alumno
- e) 6° retardo Acción formativa asignada por la coordinación de convivencia y el departamento de orientación (Suspensión durante la jornada escolar fuera de la institución con trabajo pedagógico)
- f) 7° retardo Citación a los padres de familia y firma del acuerdo de convivencia
- g) 9° retardo Citación a los padres de familia y firma del compromiso de convivencia
- h) 11° retardo Citación a los padres de familia y revisión del compromiso de convivencia
- i) 13° retardo Citación a los padres de familia y firma del Acta de pérdida del cupo para el siguiente año

#### CICLO 5

**Parágrafo 1:** las anteriores medidas se tomarán sin perjuicio del debido proceso académico o de convivencia que se suscite como consecuencia de las llegadas tardes a clase y los incumplimientos con los trabajos asignados y los compromisos adquiridos.

**Parágrafo 2:** los (las) estudiantes que presenten retardo en su llegada al colegio podrán ingresar a clase, previo registro y autorización por parte de la coordinación de convivencia.

**Parágrafo 3:** adicional para los estudiantes en convenio se seguirá el proceso registrado en el título "Deberes y derechos acordados por la SED".

**Parágrafo 4:** Los estudiantes de Ciclo V (10° y 11°) que tengan reincidencia constante en el incumplimiento de los horarios y hayan formalizado el compromiso de convivencia no participaran en las actividades que sean avaladas para el ciclo (Prom, excursión, intercambio de banderas, etc.)

### 6.6.2. *Por inasistencia injustificadas*

- a) Anotación en el registro de asistencia escolar del día.
- b) El estudiante tendrá tres (3) días hábiles para solicitar su excusa correspondiente, si al cabo de este tiempo no se presenta justificación de la ausencia se enviará citación a los acudientes.
- c) Si posterior a los 3 días hábiles establecidos para la presentación de la excusa esta no se ha tramitado en Coordinación de convivencia, el estudiante pierde el derecho de presentar las actividades académicas desarrolladas durante su inasistencia.
- d) La persistencia en inasistencias injustificadas se considerará falta grave y se continuará el proceso respectivo.
- e) El estudiante que haya presentado excusa de su inasistencia de manera oportuna (literal b), tendrá la posibilidad de ponerse al día con sus obligaciones académicas durante los cinco días hábiles posteriores a su inasistencia. Es responsabilidad del docente titular de asignatura pactar con el estudiante los plazos correspondientes para la presentación de las actividades académicas.
- f) Las inasistencias de los estudiantes deberán ser soportadas en Coordinación de convivencia con el soporte médico correspondiente o en su defecto con una carta dirigida a Secretaría de Educación y/o Coordinación de Convivencia según sea el caso explicando el motivo de la ausencia del estudiante.
- g) En procesos especiales como Evaluaciones Bimestrales y/o Procesos de Nivelación sólo serán valederas las inasistencias con soporte médico que se presente el mismo día de estas actividades académicas.

- h) Cuando un acudiente solicita permiso por cita médica para su acudido podrá ingresar a la institución dentro del horario establecido para las tres primeras horas de clases. Posterior a este tiempo no se recibirán a acudientes y estudiantes, por lo cual se deberán tramitar la excusa correspondiente con su respectivo soporte dentro de los plazos establecidos en el literal b) y e).
- i) Cuando el acudiente solicita un permiso especial para que el estudiante inasista a la institución por un tiempo determinado debe informar y tramitar previamente en Coordinación de Convivencia el permiso correspondiente con los documentos que justifiquen la ausencia del estudiante e informar en Coordinación Académica el tiempo en que el estudiante se ausentará de la institución para que sean pactados las actividades académicas correspondientes.

**Parágrafo:** Ante la inasistencia del estudiante por más de tres días, se citará al padre de familia y/o acudiente para establecer las causas de la ausencia prolongada, generar compromisos que garanticen la permanencia del estudiante en la institución. El incumplimiento de estos acuerdos aboca las remisiones correspondientes ante entidad legal correspondiente (Comisaría de Familia y/o Defensoría del Pueblo) de acuerdo con lo establecido en la resolución 1740 de 2009.

Para los estudiantes en convenio se seguirá el proceso registrado en el título "Deberes y derechos acordados por la SED.

## 6.7. PROCESO POR PORTE INADECUADO DEL UNIFORME Y ASEO PERSONAL

- a) Decomiso permanente de los implementos y/o accesorios no acordes con los uniformes de la institución.
- b) Ante situaciones comprobadas y reiterativas de mala presentación y/o desaseo del estudiante, se citará al acudiente y al estudiante para realizar orientación correspondiente sobre porte adecuado de uniforme y hábitos de aseo con firma de compromiso con el fin de afianzar sus responsabilidades generando la sanción pedagógica correspondiente.
- c) Si existe reincidencia en esta situación se formalizará el Compromiso de Convivencia y se seguirá el proceso contemplado por faltas graves.
- d) Estudiantes que incurran en porte de uniforme no correspondiente al horario establecido, no entrarán a su salón de clases, hasta tanto resuelvan su situación siendo responsables de las consecuencias académicas que esta falta les genere.

**Parágrafo:** *Las prendas de vestir que se decomisan por porte no autorizado NO SE DEVUELVEN ni al estudiante, ni a su acudiente, estas son desechadas periódicamente.*

## 6.8. ORIENTACIÓN ESCOLAR

El Departamento de Orientación Escolar es un estamento que pertenece al área Social Comunitaria cuyo objetivo es garantizar el acompañamiento y apoyo en los procesos socio afectivos y pedagógicos de los estudiantes y sus familias, velando siempre por el bienestar de la comunidad toledista.

### 6.8.1. Atención de casos

Es función de los orientadores escolares atender a la comunidad educativa que lo requiera, estableciéndose los siguientes parámetros:

- a) La persona debe estar remitida formalmente mediante documento físico de remisión estudiantil por algún miembro de la comunidad educativa (padre de familia, docente, directivo, estudiante) para ser atendido.
- b) El padre de familia o acudiente debe ser citado y cumplir **obligatoriamente** la citación para ser informado del proceso que tendrá su hijo o hija, este proceso debe contar con su aprobación mediante firma en la hoja inicial de la historia clínica. Cada orientador debe dejar registro de cada sesión, como también registro de quienes asistieron con fecha y firma.
- c) Los orientadores no hacen intervención clínica, el objetivo en el liceo es detectar, diagnosticar y sugerir estrategias de mejoramiento y/o acompañar en el avance de las entidades de salud que ofrezcan apoyos terapéuticos.
- d) Los casos serán valorados de 3 a 5 sesiones máximo.
- e) Los casos que demanden un tipo de atención más profunda serán remitidos a instituciones externas. Deben existir registros de dicha remisiones y usted como padre de familia debe exigirlos

**Parágrafo 1:** los orientadores deben mantener bajo absoluta confidencialidad los acuerdos a los que se lleguen con los pacientes, salvo en casos que involucren su integridad física o moral, o en casos en que sea negociado previamente con el paciente. Así mismo debe entregar informes de los procesos a los integrantes de la comunidad siempre y cuando estos lo soliciten formalmente.

### **6.8.1. Red NEE.**

RED NEE es un programa de apoyo para los estudiantes y sus familias que presenten algún tipo de necesidad educativa especial ya sea de carácter transitorio o permanente.

Son integrantes de la RED NEE:

- a) Los estudiantes que traigan un diagnóstico por especialista de su condición.
- b) Los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad física, auditiva, cognitiva, comportamental, múltiple y/o motriz.
- c) Los estudiantes con enfermedades médicas permanentes o transitorias que por medicación pueda alterar su rendimiento escolar.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que sean detectados durante el primer semestre escolar y estén avalados por un diagnóstico de un profesional o EPS y cuenten con compromiso familiar para pertenecer a la red NEE, y no hayan sido evaluados con logros especiales se les realizará un proceso de nivelación especial y se revisará su promoción en comisión de evaluación y promoción.

## **6.9. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA DIFERENTES PROCESOS.**

### **6.9.1. Acompañamiento a dificultades convivenciales y/o académicas.**

- a) Las respectivas coordinaciones harán la remisión correspondiente al departamento de orientación.
- b) Desarrollo de talleres a estudiantes y acudientes de acuerdo a las necesidades específicas.
- c) La asistencia de los padres a estos procesos es obligatoria ya que se consideran actores primordiales en el acompañamiento y seguimiento del estudiante tendiente a modificar las dificultades encontradas.

### **6.9.2. Acompañamiento del noviazgo**

- a) Diálogo con la pareja de estudiantes (director de curso, coordinador y orientador).
- b) Socialización de la relación con los padres de familia y estudiantes.
- c) Desarrollo de talleres sobre el manejo del noviazgo (orientación a padres y estudiantes).
- d) Concertar acuerdos entre el colegio, estudiante y familia que garanticen la convivencia armónica.

Si los estudiantes implicados no moderan sus conductas afectivas dentro de la institución y con el porte del uniforme y hecho el acompañamiento por parte del Departamento de Orientación, el proceso se adjunta a la Coordinación de Convivencia como se establece en las faltas graves para regular el Debido Proceso (anotación, acuerdo de convivencia, suspensión dentro del colegio, compromiso de convivencia o cancelación del contrato de cooperación educativa).

**Parágrafo:** las relaciones de noviazgo serán orientadas desde el proyecto de educación sexual y afectividad liderado de manera conjunta entre la Coordinación de Convivencia y el Departamento de Psico-orientación.

### **6.9.3. Acompañamiento de las estudiantes en embarazo**

- a) Diálogo y valoración por psico-orientación.
- b) Diálogo con la estudiante (director de curso, coordinador y orientador).
- c) Socialización con la familia o familias si la pareja es del colegio.
- d) Desarrollo de talleres sobre la maternidad y la paternidad (orientación a padres y estudiantes). Apoyo del departamento de orientación.
- e) Concertar acuerdos entre el colegio, estudiantes y familia que garanticen el bienestar del estudiante.
- f) Remisión a la institución competente para el apoyo correspondiente al joven (COL).
- g) Seguimiento por el departamento de enfermería al proceso de gestación que lleve la entidad de salud mensualmente para controlar signos de alarma.



#### **6.9.4. Acompañamiento de los estudiantes con problemas de alcoholismo, drogadicción o tabaquismo y/o conductas delictivas (robo, pandillas, satanismo, entre otros).**

- a) Información acerca del caso (docentes, coordinación y orientación).
- b) Diálogo y valoración por orientación.
- c) Socialización del caso con padres de familia.
- d) Elaboración de un acuerdo para el acompañamiento del estudiante y la familia.
- e) Remisión a una institución competente y/o instancia legal.
- f) Concertar acuerdo de permanencia, sujeto a tratamiento profesional externo del alumno y familia.

### **6.10. CANALES DE COMUNICACIÓN**

#### **6.10.1. Procedimiento para formular quejas y reclamos**

Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, observaciones, peticiones, recomendaciones, sugerencias, recursos de reposición tendientes a mejorar la calidad de las relaciones de convivencia institucional, teniendo como base el dialogo y la conservación del respeto mutuo, buscando siempre soluciones objetivas y constructivas. Dichas comunicaciones tienen que hacerse de modo personal en busca de una solución más efectiva.

- a. La persona interesada radica en la institución por escrito la inquietud o sugerencia (no conformidad) acerca de una situación convivencial, académica, administrativa, entre otras, siempre y cuando se estipule a que estamento o persona específica va dirigida. En ningún caso se dará respuesta a una inquietud de tipo anónimo.
- b. Canales: Las sugerencias se pueden recepcionar a través de los padres que son representantes en el consejo de padres, consejo académico, consejo de convivencia o Consejo Directivo (consejos que se reúnen mensualmente) quienes recibirán la inquietud o sugerencia de forma verbal o escrita según sea su gravedad. Por otra parte cada dependencia, posee formatos institucionales que son de fácil acceso, siendo dichas dependencias los lugares de radicación. Finalmente hay un buzón de sugerencias, en el cual sin perder la seriedad del caso, la persona interesada (usando el formato dispuesto para esto), puede dejar por escrito cualquier tipo de inquietud que este tenga.
- c. Luego de ser recibida, se hace entrega a la dependencia o persona a quien corresponda, el cual hace el seguimiento pertinente y verifica que se dé una solución rápida y oportuna.
- d. La dependencia o persona a quien va dirigida la queja debe dar respuesta por escrito bajo el formato estipulado por la institución, dando solución oportuna y apropiada. En caso que la persona interesada no quede satisfecha o no obtenga respuesta puede hacer uso del conducto regular para que se le solucione su inconformidad.

**Parágrafo:** Los estudiantes pueden tener durante el proceso el acompañamiento del acudiente registrado y aceptado en el contrato de matrícula. Cabe recordar que se cuenta con el apoyo del departamento de orientación escolar y el Comité de Convivencia como instancias de mediación en caso de conflictos. La finalidad de este procedimiento es el de llegar a la conciliación por medio del dialogo y la búsqueda de acuerdos siempre en pro de la mejora continua.

#### **6.10.2. Comunicaciones**

El colegio cuenta con diferentes medios institucionales que permiten la comunicación, opinión y actualización constante de información.

- a) Software para la gestión académica y administrativa, desarrollado con tecnología de punta en un ambiente Web de fácil y rápida implementación. Está diseñado de acuerdo a los últimos estándares definidos por el ministerio de educación, permitiendo un seguimiento continuo en la parte formativa y académica de los alumnos y garantizando que todo el proceso se lleve a cabo de una manera personalizada.
- b) Agenda estudiantil, es el medio de comunicación casa colegio que permite a padres de familia y profesores el intercambio de información relacionada con el proceso de los estudiantes.
- c) Página web, contiene la información actualizada sobre todas las instancias el colegio, comunicados, galerías, noticias y proyectos en general para mantener informados a todos los miembros de la comunidad educativa.

## **CAPITULO VII: ASPECTO ACADÉMICO**

### **TITULO I: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **7.1 COORDINACIÓN ACADÉMICA.**

Son funciones de la Coordinación Académica:

- a)** Asesorar los procesos pedagógicos e investigativos que contribuyan al fortalecimiento del PEI.
- b)** Participar en el diseño, evaluación, modificación y ejecución del plan de estudios.
- c)** Acompañar procesos pedagógicos de los docentes desde las necesidades del modelo pedagógico.
- d)** Dirigir el diseño, ejecución y evaluación integral de proyectos y procesos pedagógicos.
- e)** Informar a la comunidad educativa sobre el desarrollo de procesos pedagógicos, estrategias de evaluación, resultados académicos.
- f)** Realizar seguimiento a resultados académicos internos y externos.
- g)** Brindar asesoría en los casos especiales de orden académico en coordinación con el Departamento de Orientación, el Consejo Directivo y coordinación de convivencia.
- h)** Coordinar las reuniones del Comité Académico de estudiantes, del Consejo Académico y de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- i)** Presidir las reuniones de jefaturas de área y de coordinadores de ciclo.
- j)** Gestionar el desarrollo de la evaluación a docentes.
- k)** Informar periódicamente al Rector los logros, dificultades o irregularidades, que observe a nivel académico.

#### **7.2 CONSEJO ACADÉMICO.**

Es la instancia superior para determinar la orientación pedagógica de la institución. Está integrado por el rector, quien lo preside, el Coordinador Académico, docentes de la institución, representantes de padres de familia, el Departamento de Orientación del Liceo y representantes de los estudiantes. Tiene como objetivos primordiales:

- a)** Mejorar continuamente la calidad de la educación del Liceo de tal manera que permita que los estudiantes sean competitivos laboral y académicamente
- b)** Generar estrategias que disminuyan la repitencia y la deserción escolar.
- c)** Servir como órgano consultivo del Consejo Directivo en la revisión del PEI
- d)** Estudiar los componentes del currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los parámetros legales.
- e)** Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución
- f)** Diseñar y supervisar el proceso general de evaluación.

#### **7.3 COMITÉ ACADÉMICO.**

Es una instancia deliberativa conformada por el Coordinador Académico, los presidentes de los comités académicos de cada curso y el contralor de estudiantes. Las funciones del Comité Académico son:

- a)** Servir de espacio de comunicación entre estudiantes y docentes en situaciones académicas
- b)** Sugerir propuestas metodológicas, evaluativas o temáticas respecto al plan de estudios
- c)** Realizar seguimiento de los procesos de nivelación de los estudiantes por medio de carpeta de nivelaciones.
- d)** Mantener actualizada y en un lugar visible la agenda de actividades de curso.
- e)** Establecer su propia organización interna

#### **7.4 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Las Comisiones de Evaluación y Promoción tienen como objetivo analizar los casos persistentes de insuficiencia o de superación en la consecución de metas académicas (Decreto 1860 Art 50; Decreto 1290, Art 11). Son funciones de la comisión de evaluación:

- a) Revisar los procesos de evaluación que los docentes aplican en la actividad académica.
- b) Mantener informados a los docentes y los estudiantes a cerca de las innovaciones que se aplican en la evaluación, en concordancia con la Ley 115 de 1994 y sus decretos complementarios.
- c) Remitir los casos especiales de estudiantes que representan insuficiencia constante o de estudiantes de rendimiento excelente al final de cada periodo.
- d) Servir de instancia mediadora que resuelva las inquietudes presentadas por docentes y estudiantes en cuanto a procesos de formación y promoción.
- e) Discernir los casos de estudiantes que presenten insuficiencia constante o sean candidatos a “*promoción anticipada*” o “*no promoción*”.
- f) Fijar actividades de recuperación complementarias especiales, para realizar al final de periodo, el año escolar, o en jornada contraria, durante el año lectivo.
- g) Establecer criterios y mecanismos a seguir en la promoción para todos los grados dentro de lo definido autónomamente por el PEI y el Consejo Académico al iniciar el año lectivo.

Esta comisión estará constituida por todos los docentes del ciclo de formación respectivo y será presidida por el *Coordinador del Ciclo*. Se reunirá de manera ordinaria al finalizar cada periodo escolar y extraordinariamente cuando las directivas y el cuerpo docente lo requieran.

## **TITULO II: HORIZONTE PEDAGÓGICO.**

El Liceo Antonio de Toledo busca la formación integral estimulando el desarrollo cognitivo, ético-valorativo y socio afectivo de los estudiantes. Para tal fin, y teniendo como referente la Ley 115 de 1994, los decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, y su propio Proyecto Educativo Institucional; el Liceo asume como modelo pedagógico la ***Enseñanza para la Comprensión*** y articula su plan de estudios atendiendo a los ciclos de desarrollo de los estudiantes, y a los diversos campos, áreas y disciplinas del conocimiento.

### **7.5 LA ENSEÑANZA PARA COMPRENSIÓN.**

La EPC pretende verificar la comprensión del estudiante cuando este es capaz de usar los conocimientos y destrezas adquiridos en un contexto cotidiano, es capaz de transmitir lo aprendido a otros, resuelve problemas de su entorno recurriendo a lo aprendido y está en la capacidad de entender su propio proceso de aprendizaje. Los elementos fundamentales de la EPC son los siguientes:

- a. ***Tópicos generativos***: son los temas centrales, importantes y pertinentes para un área de conocimiento que merecen ser estudiados. Debido a lo limitado del tiempo, los tópicos generativos le permiten al docente articular su plan de trabajo desde los elementos fundamentales de su asignatura.
- b. ***Metas de comprensión***: son los tópicos y procesos a los que se pretende llegar en determinado periodo de tiempo. Las metas se pueden expresar por medio de preguntas generadoras o problemas de investigación, en tal caso se les denomina “*Hilos conductores*”. Las metas se verifican a partir de criterios de evaluación previamente establecidos y continuamente revisados.
- c. ***Desempeños de comprensión***: son las actividades particulares que le permiten al estudiante entrenarse para lograr la meta o metas propuestas. Los desempeños desarrollan tres momentos del aprendizaje: la contextualización de la meta, trabajo cooperativo de investigación y la síntesis personal.
- d. ***Evaluación continua***: en el desarrollo de las metas de comprensión se lleva a cabo un diagnóstico continuo de avances o dificultades cuyo fin es reorientar el proceso. La retroalimentación continua de los avances de los estudiantes lleva a la comprensión del trabajo propuesto.

Tanto docentes como estudiantes deben reconocer estos elementos al iniciar el desarrollo de una meta específica y al inicio de cada periodo académico.

### **7.6 LOS CICLOS DE DESARROLLO.**

Se entiende por ciclo un periodo de tiempo en el cual los estudiantes desarrollan ciertas habilidades y destrezas cognitivas, valorativas, comunicativas y socioafectivas propias para su edad. A pesar que todos los estudiantes del Liceo comparten un contexto familiar, social y escolar parecido, lo viven de manera diferente de acuerdo a la etapa de desarrollo en la cual se encuentren. Por tal razón, para responder a este presupuesto, el Liceo establece cinco niveles de formación para brindar una mejor formación a los estudiantes:

- a) Ciclo 1 (Kinder a grado 2°): etapa caracterizada por la adaptación y nivelación al ambiente escolar. Exploración de la corporalidad, la psicomotricidad, el lenguaje oral y escrito, las nociones matemáticas y científicas y desarrollo de la lúdica.
- b) Ciclo 2 (grados 3° y 4°): etapa caracterizada por la sensibilización hacia las ciencias, las artes y los deportes. Se enfatiza en la lectura, escritura, análisis y solución de problemas y construcción de representaciones del mundo natural, social y tecnológico. Reconocimiento del otro como igual.
- c) Ciclo 3 (grados 5°, 6° y 7°): etapa caracterizada por la transición (de la primaria al bachillerato y de la niñez a la pubertad). Hace énfasis en justificar procedimientos, establecer relaciones intertextuales, construir explicaciones sobre el funcionamiento del mundo natural y cultural, la interacción social, el aprendizaje autónomo y la autocrítica.
- d) Ciclo 4 (grados 8° y 9°): etapa caracterizada por la crisis adolescente. Busca que los estudiantes identifiquen su campo vocacional de cara al Ciclo 5. Enfatiza en pensamiento hipotético deductivo, la autonomía, la toma de decisiones, la experimentación y sistematización del mundo natural, social y tecnológico y la interacción social.
- e) Ciclo 5 (grados 10° y 11°): etapa caracterizada por el discernimiento vocacional y proyecto de vida. Enfatiza el pensamiento argumentativo y autónomo, la lectura crítica, trabajo cooperativo, reflexión sobre la corporalidad y la sexualidad, y proyecto de vida. El ciclo 5° se integra en su forma (semestralización, créditos opcionales) en su modelo evaluativo y en sus énfasis, con la Educación Superior.

### 7.7 COORDINADORES DE CICLO.

Cada ciclo es liderado por un coordinador cuya permanencia es de dos años. Sus funciones son:

- a) Verificar que los procesos de su ciclo logren alcanzar las metas propuestas
- b) Dinamizar los proyectos correspondientes para cada ciclo
- c) Realizar diagnóstico de las situaciones del ciclo y generar hipótesis explicativas
- d) Animar el desarrollo de los proyectos de curso de su ciclo
- e) Supervisar el proceso de promoción de los educandos al siguiente ciclo de formación
- f) Coordinar las actividades de ciclo

### 7.8 CAMPOS, ÁREAS Y DISCIPLINAS DEL CONOCIMIENTO.

Las diferentes asignaturas del Liceo se encuentran agrupadas en nueve áreas que corresponden a su vez a siete campos de pensamiento (científico, matemático, histórico, comunicativo, empresarial, expresivo y corporal). Las áreas y pensamientos tienen como finalidad coordinar los procesos formativos de su respectivo campo de conocimiento a lo largo de los cinco ciclos de formación.

Las áreas de promoción dentro del Liceo son las siguientes:

Área	Asignaturas que la componen
<b>MATEMÁTICAS</b>	Pensamiento Matemático, Matemáticas
<b>CIENCIAS NATURALES</b>	Pensamiento Exploratorio, Ciencias Naturales, Biología, Química y Física
<b>HUMANIDADES</b>	Pensamiento Comunicativo, Castellano, Inglés
<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	Pensamiento Exploratorio, Sociales, Ciencias Políticas, Economía y Filosofía
<b>COMERCIALES</b>	Fundamentos empresariales, Legislación, Matemática Financiera, Tecnología e Informática
<b>PASTORAL</b>	Pastoral
<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>	Pensamiento Expresivo, Educación Física
<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>	Pensamiento Expresivo, Artística
<b>CÁTEDRA TOLEDISTA</b>	Cátedra Toledista

### 7.9 JEFES DE ÁREA.

Cada área es liderada por un *Jefe de Área* cuyas funciones son:

- a) Coordinar la revisión de los respectivos planes de estudios de su área.
- b) Revisar y aprobar la planeación, las evaluaciones y los procesos diagnósticos en su área.

- c) Supervisar el desarrollo académico de la planeación docente.
- d) Convocar y liderar las reuniones de área
- e) Plantear proceso de investigación y difusión del campo de pensamiento respectivo.
- f) Dinamizar el proyecto de área y su respectivo plan operativo.
- g) Mantener comunicación con la Coordinación Académica

### **TITULO III: EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES**

#### **7.10 EVALUACIÓN.**

Según el Decreto 1860 (Art. 47) y el Decreto 1290 (Art. 3) por evaluación se entiende el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico.

La evaluación será continua, integral y cualitativa y se expresará en informes descriptivos, permitirá determinar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo. Sus finalidades principales son:

- a) Definir el avance en la adquisición de los conocimientos, la obtención de metas con base en el desarrollo de competencias definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- c) Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- d) Identificar características, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje.
- e) Contribuir al diagnóstico de las limitaciones o dificultades en el desarrollo del proceso formativo.
- f) Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- g) Proporcionar a los docentes información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- h) Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
- i) Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica a partir de indicadores de desempeño y metas de calidad.

#### **7.11 MODELO DE EVALUACIÓN.**

El modelo de evaluación del Liceo Antonio de Toledo se deriva de su modelo pedagógico: *Enseñanza para la Comprensión* (EPC). La EPC evalúa de manera continua la comprensión del educando. Se considera que un estudiante comprende cuando:

- a. Establece un mayor número de relaciones de las que inicialmente podía realizar.
- b. Utiliza los conceptos, procedimientos y habilidades adquiridas en distintos contextos cotidianos.
- c. Está en capacidad de traducir en sus propios términos conceptos, procesos o procedimientos trabajados durante un determinado periodo escolar.
- d. Explica cómo logró conocer lo que conoce.
- e. Integra conceptos, procesos y procedimientos adquiridos en diferentes áreas del conocimiento para la solución de un problema o situación.
- f. Asume una actitud investigativa y crítica ante las situaciones de su entorno

#### **7.12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Se considera que un trabajo o actividad desarrollada dentro del Liceo por los estudiantes es de un nivel de calidad superior si cumple con los siguientes criterios:

- a) Puntualidad: es presentado o entregado en la fecha estipulada de mutuo acuerdo con el docente de asignatura.
- b) Originalidad: el trabajo refleja la comprensión individual del estudiante y no es tomado de terceras personas (libros, medios informativos o compañeros)
- c) Pertinencia: el trabajo responde al tema y actividad solicitada.
- d) Totalidad: el trabajo desarrolla todos los criterios solicitados para su presentación. No faltan elementos o partes de las actividades sugeridas.
- e) Presentación: trabajos y actividades son presentados de manera acorde a los requerimientos en la presentación de actividades que son necesarios en cada área y campo de pensamiento.

- f) Permanencia: las actividades son evaluadas de manera continua y permanente y por tanto el estudiante es consciente de su avance al desarrollar actividades de comprensión permanentes.
- g) Trasdisciplinariedad: las actividades integran conocimientos, habilidades y destrezas de distintas áreas para la solución de situaciones problema.

### **7.13 MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.**

La evaluación se realiza por la comparación del estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de un estudiante con relación a las metas propuestas en el currículo. Puede utilizarse los siguientes medios de evaluación.

- a) Mediante el uso de pruebas de comprensión, análisis, discusión, crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de aplicación de pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.
- b) Mediante apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación, dialogo o entrevista abierta y formuladas con la participación del propio estudiante, un profesor o un grupo de ellos. En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la comprensión y no solo la simple recordación. Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de conceptos no pueden ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.
- c) Tres agentes evalúan al estudiante: el estudiante mismo (autoevaluación), los compañeros (coevaluación) y el profesor, la escuela, los padres y el Estado (heteroevaluación).

**Parágrafo 1:** La autoevaluación será considerada dentro del desempeño académico del estudiante como parte integral. Desde el modelo pedagógico EPC la autoevaluación es una práctica continua de mejoramiento y de revisión de dificultades. Sin embargo, se establecerá dentro de la programación de cada área un espacio para que los estudiantes puedan autoevaluar su desempeño al finalizar el desarrollo de una meta de comprensión.

**Parágrafo 2:** La hetero-evaluación se integrará dentro de la evaluación institucional y la evaluación del desempeño docente en la medida que los padres de familia toman parte activa en dichos procesos.

**Parágrafo 3:** Al finalizar cada bimestre escolar se presentará una evaluación tipo ICFES en las áreas fundamentales de cada grado escolar. Dicha prueba tendrá un valor del 20% sobre la nota definitiva del bimestre. Solo puede ser presentada el día y la hora establecida en el cronograma institucional. En caso de inasistencia sólo se revisarán las situaciones de los estudiantes que presenten excusa avalada por la Coordinación de Convivencia (Numeral 6.5.2 Ítem g y Numeral 7.26)

### **7.14 UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Después de la evaluación de cada periodo, el docente programará como parte de las labores normales de curso, las actividades grupales o individuales que se requieren para superar las fallas en la consecución de las metas propuestas a los estudiantes. En forma similar programará actividades de profundización, investigación o de práctica como monitores-docentes, ejecutadas por los educandos que muestren logros sobresalientes con el fin de consolidar sus avances.

El estudiante tiene derecho a conocer su proceso de evaluación en cada una de las asignaturas, antes que la calificación de las metas sea entregada a Coordinación Académica, con el fin de solucionar algún error.

Si en el transcurso de los periodos, persiste la insuficiencia de logros, el estudiante será remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción.

Terminado el periodo de evaluación de un determinado grado, se deberá analizar los informes periódicos para emitir un concepto evaluativo integral, formativo no acumulado.

### **7.15 SITUACIONES DE COPIA, PLAGIO O FRAUDE.**

La evaluación posee un carácter individual, de tal manera que los desarrollos conceptuales de los estudiantes deben corresponder a los procesos de aprendizaje individual. Cuando el estudiante toma conceptos (trabajos, fotografías, videos, información digital) de otras personas existe un atentado contra la propiedad intelectual. Se considera dicha situación cuando:

- a) Existe copia mayor al 10% de un trabajo, video, o cualquier otro medio de información, sin referencia a la fuente bibliográfica o informática de donde se obtuvo.
- b) Copia total o parcial de trabajos, presentaciones, investigaciones, material fotográfico, filmico o informático de otros estudiantes del Liceo.
- c) Falsificación total o parcial de firmas y documentos institucionales (circulares, permisos, informes académicos, certificaciones, excusas, etc.).

- d) Fraude comprobado en exámenes parciales, exámenes finales o pruebas externas (pruebas Saber, Pre.ICFES, ICFES).
- e) Las demás condiciones dispuestas por la ley de propiedad intelectual y decretos reglamentarios (Ley 23 de 28 de enero de 1983)

Las infracciones contra la propiedad intelectual se consideran como faltas graves según el numeral 6.3.2 del presente Manual de Convivencia y por tanto siguen el proceso considerado para dicho tipo de faltas según el numeral 6.7.

En lo que se refiere a la copia de trabajos y el fraude comprobado en exámenes, supone la anulación del trabajo y de las calificaciones que hasta ese momento el estudiante haya obtenido durante su periodo académico, firma de Compromiso de carácter académico y además no se permitirá realizar ningún tipo de refuerzo o nivelación de la actividad en donde se incurrió en la falta.

### **7.16 INFORMES DE EVALUACIÓN.**

Los padres recibirán mínimo cinco (5) informes académicos durante el año escolar, el primero al terminar el diagnóstico inicial y cuatro al terminar cada periodo académico. El año académico está dividido en cuatro periodos integrados en dos semestres. Los informes serán escritos y verbales y en ellos se dará cuenta de lo avances de los educandos en el proceso formativo de cada área al igual que el desarrollo personal y de convivencia. Este incluirá información acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado en cada área estableciendo recomendaciones y estrategias para mejorar.

El padre de familia será atendido adicionalmente cada vez que se requiera ser convocado o que voluntariamente así lo desee, en el horario de atención a padres que se dado a conocer oportunamente por cada una de las instancias.

Al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual se constituye en una evaluación integral del rendimiento del educando, para cada área y aspecto durante el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de los educandos de los compromisos que hayan adquirido para superar las dificultades detectadas en periodos anteriores.

**Parágrafo:** A lo largo de cada bimestre escolar se publicará a través de algún medio (plataforma académica Integra, fichas de seguimiento u otro) el informe de notas parciales del bimestre. Cada nota parcial tendrá un peso porcentual sobre la nota final. La publicación de notas parciales, tiene por objeto permitir al padre de familia, al docente y al estudiante proponer acciones concertadas de mejoramiento, las cuales se deberán desarrollar durante el bimestre, pero “no implican” la modificación de la nota parcial. En caso de reclamaciones sobre notas parciales se aplicará lo expuesto en el numeral 7.28.

### **7.17 ESCALA VALORATIVA.**

Los informes académicos dentro del Liceo estarán dados mediante una escala expresada en los siguientes términos: Superior, Alto, Medio y Bajo.

Desempeño SUPERIOR (escala numérica de 90% a 100%)

- a) Presenta de manera puntual, completa, pertinente, original y correcta los distintos trabajos y actividades
- b) Expone críticamente su punto de vista acerca de los temas desarrollados en las actividades académicas.
- c) Posee capacidad para el trabajo en equipo
- d) La familia del estudiante mantiene una comunicación permanente con el Liceo y está pendiente del desarrollo académico del estudiante

Desempeño ALTO (escala numérica de 80% a 89%)

- a) Presenta de manera puntual, pertinente y original los distintos trabajos o actividades.
- b) Expresa su opinión personal a cerca de los temas tratados en las diferentes actividades académicas.
- c) Respeta los puntos de vista de sus compañeros.
- d) Trabaja en equipo aunque muchas veces prefiere desarrollar el trabajo solo.

Desempeño MEDIO (escala numérica de 70% a 79%)

- a) Alcanza la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos del MEN y los establecidos en el PEI.
- b) Manifiesta su opinión solo cuando es solicitada
- c) Sus opiniones ante el mundo que le rodea son de sentido común para su edad y ciclo de formación
- d) El núcleo familiar solo se hace presente en las entregas de informes académicos y presenta cierto descuido ante la situación del estudiante

Desempeño BAJO (escala numérica inferior a 70%)

- a) No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no alcanza los logros previstos.
- b) No presenta actividades o trabajos y cuando lo hace los realiza de manera descuidada, impuntual o copiada
- c) No participa en actividades ni expresa su opinión incluso cuando es solicitada
- d) Existen dificultades de comunicación entre familia y colegio. La familia no es acompañante de los procesos del estudiante.

**Parágrafo 1:** Se considera que necesitan procesos de apoyo y acompañamiento con el fin de fortalecer los avances y superar las dificultades los alumnos cuya valoración sea BAJO.

**Parágrafo 2:** El Liceo Antonio de Toledo asume una escala valorativa mixta para la entrega de informes académicos: tanto descriptiva como numérica.

**Parágrafo 3:** Las notas parciales se informarán en múltiplos de 5, es decir, 55%, 60%, 65%, etc. Notas parciales que no sean múltiplos de 5 se aproximarán al múltiplo más cercano. Este procedimiento NO APLICA para el consolidado final, ni para los promedios individuales o de curso.

### **7.18 PROMOCIÓN DE EDUCANDOS.**

La promoción escolar es el paso de un grado o nivel a otro superior. Se hará conforme a los resultados del proceso pedagógico, evaluativo y al recto criterio de la comisión de promoción ajustado a los requerimientos de la ley y al PEI. Para la promoción se consideran aspectos evaluables tanto los conocimientos teóricos y prácticos que inciden en el desarrollo de competencias demostradas en todas las asignaturas de formación, niveles y modalidad. La promoción al grado siguiente estará sujeta al desarrollo constante e integral de manera excelente en todos y cada uno de los periodos académicos.

### **7.19 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE EDUCANDOS.**

Durante el primer periodo del año escolar la *Comisión de Evaluación y Promoción* y el *Consejo Académico*, en consentimiento con los padres de familia, puede recomendar ante el *Consejo Directivo* la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social para las competencias básicas del grado que cursa.

Para dicho proceso se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Solicitud expresa del estudiante, padre de familia o director de curso ante la Coordinación Académica de la institución.
- b. Demostrar un rendimiento superior en los aspectos pedagógicos, convivenciales y psico-afectivos para su nivel y curso.
- c. Consulta a docentes y padres de familia respectivos.

**Parágrafo 1:** La decisión debe consignarse en el acta del Consejo Directivo y en el registro escolar

**Parágrafo 2:** La promoción anticipada solo se aplicará en una ocasión. Un estudiante que haya sido promovido anticipadamente no podrá aplicar nuevamente el mismo beneficio dentro del Liceo.

**Parágrafo 3:** La promoción anticipada estará condicionada a la disponibilidad de cupos.

**Parágrafo 4:** Se considera como desempeño académico superior cumplir con **TODO** lo siguiente:

- a. Promedio escolar superior a 98% (Ciclo I), 95% (Ciclo II), 88% (Ciclo III), 86% (Ciclo IV y V)
- b. Asignaturas del primer bimestre escolar con una calificación superior a 80%



- c. Porcentaje de aciertos en las evaluaciones bimestrales superior al 70%

## 7.20 NO PROMOCIÓN.

Al finalizar el año escolar, la *Comisión de Evaluación y Promoción* de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado.

Se considera para la repetición de un grado determinado:

- a) Educandos con desempeño “Bajo” al finalizar el año en dos o más áreas o cuyo promedio sea inferior a 70% en todas las asignaturas.
- b) Educandos que hayan tenido valoración final “Bajo” en cualquier asignatura o pensamiento durante dos grados consecutivos de educación básica y media.
- c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
- d) Educandos de los ciclos 4 y 5 que hayan perdido el área comercial correspondiente al énfasis de la institución

Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta.

**Parágrafo 1:** La Comisión de Evaluación y Promoción considerará los atenuantes y agravantes a la hora de discernir la promoción de estudiantes.

Se consideran **ATENUANTES:**

- a. Factores de origen endógeno como las dificultades de aprendizaje, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo, certificados por el Departamento de Orientación y/o la EPS respectiva
- b. Haber demostrado un buen rendimiento académico en años y/o periodos anteriores.
- c. Haber observado una sana convivencia durante todo el año.
- d. Demostrar un adecuado acompañamiento familiar en su proceso académico extraescolar.
- e. Obtener resultados Altos y Superiores en pruebas externas (ICFES, Pruebas Saber, Olimpiadas en las diferentes disciplinas, concursos, festivales, etc)
- f. Pertenecer a la *Red de Apoyo Familiar* del Departamento de Orientación y adelantar permanentemente los trabajos de apoyo terapéuticos a nivel de salud y de superación socio-afectiva recomendados acordes a las necesidades educativas especiales que presente.

Se consideran **AGRAVANTES:**

- a. Negligencia en la presentación de actividades académica de manera continuada. Esto se demuestra en la puntualidad, originalidad, pertinencia, y presentación de actividades.
- b. Llamados de atención de carácter convivencial y/o compromiso de convivencia.
- c. Incumplimiento de los padres de familia o acudientes con sus deberes académicos.
- d. Copia o plagio de trabajos y/o actividades académicas internas como externas al Liceo.
- e. Bajo rendimiento académico durante el año y/o firma de compromisos académicos.
- f. Negligencia en el acompañamiento con especialistas externos por parte de la familia, cuando el seguimiento personal del estudiante así lo ha recomendado.

**Parágrafo 2:** La Comisión de Evaluación y Promoción puede considerar el hecho de que un estudiante haya aprobado todas las materias académicas fundamentales para su ciclo de formación, pero que no haya sido promovido en el área comercial. En tal caso discernirá la conveniencia de que el estudiante apruebe el año sugiriéndole el cambio a una institución cuyo énfasis sea académico y no comercial.

**Parágrafo 3:** Para ser promovidos de un ciclo de formación a otro los estudiantes deben haber aprobado el 100% de las metas académicas correspondientes a su ciclo de formación. Este criterio se aplica para los grados 2º, 4º, 7º, 9º y 11º.

**Parágrafo 4:** Si un estudiante no asiste a más del 20% de actividades de manera justificada asumirá un proceso complementario que le permitirá superar sus dificultades. Si el estudiante incumple con las actividades complementarias o NO las supera en su totalidad se considerará su situación como un caso de no promoción.

**Parágrafo 5:** Estudiantes que presenten problemas de aprendizaje o algún grado de discapacidad diagnosticada por la EPS respectiva y que pertenecen activamente a la *Red de apoyo familiar* serán evaluados con logros especiales y se revisará su promoción al finalizar cada ciclo escolar y no cada año según lo requiera cada caso.

**Parágrafo 6:** De acuerdo al desarrollo bio-psicosocial de los estudiantes, cada ciclo de formación establecerá los criterios pertinentes para la promoción de los educandos de un ciclo a otro. Dichos criterios deben mirar la integralidad de la persona y no solo su dimensión cognitiva.

### **7.21 CATEGORÍAS DE PROMOCIÓN.**

Estas son las categorías que el Liceo utiliza para definir la promoción de los estudiantes:

- a.** Promovido: estudiante que logró aprobar el 100% de las metas con una valoración de Superior, Alto o Medio
- b.** No promovido: estudiante cuya valoración final en dos o más áreas es Bajo o dejó de asistir injustificadamente por más del 20% del tiempo escolar. Reinicia en el mismo grado en que terminó el año.
- c.** Promovido con metas pendientes: estudiantes que al finalizar el año escolar poseen asignaturas o un área cuya valoración es Bajo. Al inicio del año siguiente deben presentar procesos de refuerzo y recuperación.
- d.** Promovido con metas especiales: estudiante al que la EPS y el Departamento de Orientación del Liceo ha diagnosticado con problemas de aprendizaje y que por tanto lleva un acompañamiento particular.

### **7.22 REUBICACIÓN.**

Durante el primer periodo del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción podrá reubicar en otro nivel o curso a un estudiante con el fin de brindarle un acompañamiento pedagógico adecuado en su proceso de formación. Para reubicar es necesaria la solicitud expresa del director de curso y la aceptación del respectivo acudiente.

### **7.23. APOYOS ACADÉMICOS COMPLEMENTARIOS**

El Liceo Antonio de Toledo considera que un estudiante debe recibir un apoyo académico complementario en tres situaciones diferentes:

- a.** Dificultades de aprendizaje: se refiere a dificultades de aprendizaje diagnosticados por el especialista respectivo (déficit de atención, hiperactividad, disminución de capacidades perceptivas, trastornos disociales, etc.). Así mismo a estudiantes con limitaciones sensorio motoras (déficit auditivo o visual, limitaciones motoras). En dicho caso se asume un acompañamiento desde el Departamento de Psicorientación y se estudia la necesidad de la aplicación de “metas especiales” para dichos estudiantes.
- b.** Dificultades conceptuales: se refiere a problemas de aprendizaje debidos a conceptos, contenidos o procedimientos no asumidos con anterioridad y que resultan esenciales para el desarrollo de una asignatura, área o campo de pensamiento. En dicho caso el proceso de refuerzo o nivelación se centrará en la investigación y elaboración conceptual.
- c.** Dificultades motivacionales: se refiere a problemas de aprendizaje derivados del bajo compromiso del estudiante por su proceso académico. En dicho caso el proceso de refuerzo o nivelación se centrará en la presentación de los trabajos que no se elaboraron y se estudiará la pertinencia de acompañamiento por parte del Departamento de Orientación.

**Parágrafo 1:** La elaboración de metas especiales para estudiantes con dificultades de aprendizaje dependerá de la valoración realizada por el Departamento de Orientación y la EPS respectiva. En tal caso, las metas especiales consistirán en un informe descriptivo de los avances y dificultades del estudiante en las distintas áreas y proyectos del Liceo.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que presenten una valoración médica que les impida el desarrollo de actividades físicas, deben considerarse como estudiantes con metas especiales para el área de Educación Física.

### **7.24 PROCESO PARA DESARROLLO DE NIVELACIONES, RECUPERACIONES Y REFUERZOS**

El proceso de nivelación, refuerzo y recuperación se desarrolla en el Liceo a lo largo de tres fases de trabajo:

- a.** Fase ordinaria: durante el periodo académico donde cada docente realiza un proceso de diagnóstico continuo y generación de estrategias de aprendizaje de acuerdo a su criterio profesional.
- b.** Fase complementaria: se realiza al finalizar cada semestre académico para aquellos estudiantes que persisten en las dificultades de la etapa ordinaria. Si las dificultades no logran ser superadas la valoración del periodo no nivelado se mantendrá igual. La nota será reportada a 2 (dos) bimestres cuya valoración sea inferior al resultado obtenido en el proceso de nivelación complementaria.

- c. Fase extraordinaria: Se realizará al finalizar el año académico posterior a la fase complementaria, para aquellos estudiantes que persistan en dificultades después de las fases ordinaria y complementaria. Si el estudiante persiste en las dificultades se aplicarán los criterios de promoción establecidos en el numeral 7.21.

Parágrafo 1: Los estudiantes que poseen UNA asignatura no promovida del año inmediatamente anterior y persisten en la pérdida de la misma asignatura durante el año escolar, tienen la posibilidad de participar en la fase nivelación extraordinaria. Si finalizada la fase de nivelaciones extraordinarias el estudiante no logra nivelar esa asignatura, se aplicarán el ítem b del numeral 7.21.

Parágrafo 2: Para los procesos de refuerzo y habilitación serán citados únicamente los estudiantes que no hayan aprobado asignaturas en el acumulado del año.

Parágrafo 3: Los costos de los procesos de refuerzo, nivelación y habilitación deben ser asumidos por los estudiantes. Estos valores serán determinados por el Consejo Directivo dentro de los costos escolares.

Parágrafo 4: El Liceo garantiza los procesos de nivelación, recuperación y refuerzo para un máximo de cuatro asignaturas en la fase complementaria y un máximo de dos asignaturas para la fase extraordinaria.

Parágrafo 5: Los procesos de nivelación, recuperación y refuerzo solo pueden ser presentados en las fechas programadas por la institución. Cualquier situación particular de cambio de fechas debe ser autorizada por Coordinación de Convivencia y Coordinación Académica.

### **7.25 ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO.**

Los estudiantes que persistan en dificultades académicas no derivadas de problemas estructurales, asumirán un proceso de acompañamiento a partir de los siguientes criterios:

- a. Proceso de evaluación diagnóstica por parte del docente titular que le permita identificar los avances y las dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Proceso de refuerzo en el aula de clase a partir de planes diferenciados o procesos de andamiaje entre compañeros de clase.
- c. Apoyo en jornada contraria por medio de cursos, charlas, foros, talleres o conferencias. Dicho espacio está diseñado para fortalecer la capacidad de lecto-escritura, para afianzar el pensamiento matemático y fortalecer procesos de investigación.
- d. Jornadas extraordinarias de refuerzo en cada una de las asignaturas de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.
- e. Presentación de examen de nivelación, refuerzo o habilitación como formalización del proceso de refuerzo.

### **7.26 EXCUSAS**

Los estudiantes deben presentar excusa por su ausencia a los procesos formativos de la institución. Dicha excusa debe tramitarse ante la Coordinación de Convivencia como consta el numeral 6.5.2. Los estudiantes tendrán cinco (5) días hábiles desde el momento de su reintegro a la institución para presentar los trabajos y actividades que se vieron afectados por su ausencia. Si transcurridos los cinco días hábiles el estudiante no presenta excusa de su ausencia se le dará una valoración de BAJO a los trabajos no presentados en dicha ausencia.

Parágrafo 1: Los estudiantes deben presentar la excusa de Coordinación de Convivencia para que los docentes titulares de asignatura revisen el proceso por ausencia.

Parágrafo 2: Se considerara un proceso diferente para aquellos estudiantes de necesidades educativas especiales (permisos por maternidad, incapacidad médica superior a 30 días, calamidad doméstica)

### **7.27 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.**

Los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción, siguen los lineamientos planteados en el numeral 6.16 del Manual de Convivencia. En caso de persistir las causas de inconformidad éstas serán abordadas por el Comité Académico de la institución y/o la Comisión de Evaluación y Promoción.

En el caso de reclamaciones por calificaciones, se recibirán en los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de informes académicos del respectivo periodo académico.

## 7.28 PROCESO DE CORRECCIÓN NOTAS

El Liceo diferencia tres tipos de valoraciones numéricas: notas parciales, notas finales y notas de nivelación. Las notas parciales corresponden a la calificación final de un periodo académico. Las notas finales corresponden a la calificación final del año escolar. Las notas de nivelación corresponden a la calificación final de un proceso de nivelación.

El proceso de corrección de notas se desarrolla según los siguientes criterios:

Tipo de nota	Responsable del cambio	Procedimiento	Plazo
Notas parciales del periodo	Docente de cada asignatura	Reportar la situación al docente de cada asignatura	5 días hábiles después de recibir la nota parcial
Notas finales del periodo	Coordinación Académica	Reportar la corrección a cada docente de asignatura Docente reporta la corrección de nota a Coordinación Académica	5 días hábiles luego de la entrega de informes del respectivo periodo
Notas finales del año	Coordinación Académica	Reportar la corrección de nota a Coordinación Académica	5 días hábiles después del cierre del año escolar
Notas de procesos de nivelación	Coordinación Académica	Reportar la corrección a cada docente de asignatura Docente reporta la corrección de nota a Coordinación Académica	5 días hábiles después del cierre de los procesos de nivelación

## 7.29 SEGUNDO EVALUADOR.

En algunos casos en los que los estudiantes se sientan mal evaluados por parte de algún docente en particular, pueden solicitar a la Coordinación Académica la opinión de un segundo evaluador. Dicho evaluador revisará el caso particular y emitirá un juicio definitivo sobre la situación académica del estudiante. En debido proceso el segundo evaluador será el *Jefe de Área* del campo en el que el estudiante presenta dificultad. Para hacer uso de este derecho, el estudiante y su acudiente deben:

- Haber generado un acompañamiento por parte del docente del área evaluada.
- Solicitar de manera escrita ante la Coordinación Académica del Liceo un segundo evaluador.
- Acudir ante los requerimientos que el segundo evaluador vea necesarios para valorar el desempeño del estudiante
- Ser informados por escrito del resultado del proceso.

**Parágrafo:** En cuanto a los plazos de aplicación, un estudiante puede acceder a un segundo evaluador para procesos desarrollados en los treinta días calendario anteriores a su solicitud. En cuanto al tipo de evaluación, el segundo evaluador solo se aplicará para notas parciales dentro de un periodo académico o para las nivelaciones. En cuanto a las nivelaciones, el plazo para solicitar segundo evaluador debe ser inferior a 5 días hábiles desde el día que finaliza el proceso de nivelación.

## 7.30 ESTUDIANTES NUEVOS EN LA INSTITUCIÓN.

Los estudiantes que provienen de otras instituciones educativas y que ingresan por primera vez al Liceo deberán presentar una prueba inicial para determinar avances y dificultades. Esta prueba permite establecer estrategias de acompañamiento y las recomendaciones que deberá asumir el estudiante para un adecuado desarrollo académico.

Estudiantes que ingresen a los grados 8º, 9º, 10º y 11º, que provengan de instituciones cuyo énfasis no sea comercial, tendrán que realizar un proceso de HOMOLOGACIÓN que les permita nivelarse en las asignaturas correspondientes a la modalidad comercial del Liceo. Los docentes del área comercial pueden estudiar la viabilidad de generar estrategias específicas con estos estudiantes.

Los estudiantes que provienen del extranjero y que ingresan al Liceo deben presentar las calificaciones del último curso aprobado, debidamente apostilladas en la embajada o consulado de Colombia situado en el país de origen del estudiante. En el caso de los estudiantes del Liceo que continúan sus estudios en el extranjero, deben acercarse a la embajada del país al cual se dirigen para verificar el procedimiento de convalidación.

## 7.31 TRASLADOS A OTRA INSTITUCIÓN

Los estudiantes que se trasladan a otra institución deben hacer solicitud escrita de documentos ante Secretaría Académica informando su traslado y las causas del mismo.

**Parágrafo 1:** Para poder solicitar certificados de estudio el estudiante debe encontrarse a paz y salvo con la Institución.

**Parágrafo 2:** Si el traslado se realiza de un año escolar a otro y el estudiante fue “promovido con metas pendientes” debe solicitar ante la Coordinación Académica del Liceo un proceso de validación complementario para las asignaturas que tienen metas pendientes.

### **7.32 VALIDACIÓN DE PRUEBAS EXTERNAS**

Algunas de las pruebas o exámenes presentados por los estudiantes del Liceo con instituciones externas, serán validadas dentro del Sistema de Evaluación del Liceo. Algunas de estas evaluaciones son las pruebas SABER, los exámenes de Pre-ICFES, Martes de Prueba, y otras pruebas en los distintos campos del conocimiento.

Será la Coordinación Académica quien establezca los criterios de validación de cada prueba y los dé a conocer a docentes, estudiantes y padres de familia.

### **7.33 ASIGNATURAS SEMESTRALES.**

El último ciclo de formación que corresponde a los grados 10º y 11º, al desarrollar algunas de sus asignaturas semestralmente se rige por los siguientes criterios:

- a. Las asignaturas semestralizadas tendrán mayor intensidad horaria, que en su ciclo anual.
- b. Por su carácter semestral, se darán dos informes a los padres de familia durante el año escolar a cerca del desempeño académico del estudiante en la respectiva asignatura.
- c. Finalizado cada bimestre, con los estudiantes que presenten dificultades académicas se establecerá un acompañamiento con el fin de la superación de las dificultades respectivas.
- d. Al terminar el año escolar, el padre de familia contará con el informe completo de las asignaturas pertinentes al año escolar correspondiente.

### **7.34 GRADUACIÓN.**

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de *Bachiller Comercial* cuando hayan cumplido con los siguientes requisitos de promoción:

- a. Haber cursado y aprobado todas las metas correspondientes al último grado de educación media.
- b. Encontrarse a paz y salvo por conceptos administrativos con la institución
- c. No mantener compromisos de carácter convivencial o de carácter académico, o compromisos familiares por parte del Departamento de Orientación.
- d. Haber completado las horas necesarias de *Servicio Social Estudiantil*
- e. Haber presentado y sustentado el diseño de un proyecto empresarial dada la modalidad comercial de la institución.

**Parágrafo:** Si el estudiante no logra aprobar todas las metas correspondientes al grado 11º y no es considerado un caso de pérdida de año según el numeral 7.20 de la institución; debe presentar un proceso de validación complementario posterior a la ceremonia de graduación.

### **7.35 ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.**

El excelente rendimiento académico al interior del Liceo o en actividades académicas al exterior de la institución será reconocido por la comunidad educativa. En consonancia con el numeral 4.2.5 del presente Manual, los estímulos académicos serán los siguientes:

- a) Reconocimiento verbal o escrito
- b) Ser distinguido para izar el Pabellón Nacional
- c) Participar en talleres de formación y representaciones externas del Liceo
- d) *Mención por mérito académico* para estudiantes con un rendimiento excelente
- e) *Medalla al mérito académico* para el mejor estudiante de cada ciclo de formación
- f) Asignación de becas o auxilios educativos.
- g) *Huella PANDA* al mejor curso del Liceo por su desempeño académico, convivencial y socioafectivo.
- h) Asignación de formularios de inscripción a la Universidad Nacional, Universidad Distrital y Universidad Pedagógica Nacional a los mejores promedios académicos que demuestren identidad con la filosofía institucional.

- i) *Mención académica* a los estudiantes con mayores puntajes en las pruebas de Estado en cada una de las asignaturas evaluadas.
- j) Reconocimiento al mejor bachiller en ceremonia de graduación
- k) Reconocimiento al mayor puntaje en el Examen ICFES en ceremonia de graduación
- l) *Mención PANDA* a los mejores estudiantes del Liceo durante el año escolar.

### **7.36 REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.**

Al finalizar cada año escolar, se revisarán los anteriores criterios de evaluación. El mecanismo de participación de la comunidad educativa en dicho proceso será definido por la Coordinación Académica.

## **TITULO IV: EVALUACIÓN DE DOCENTES**

### **7.37 DEFINICIÓN.**

El Liceo Antonio de Toledo realizará periódicamente una evaluación del desempeño de los docentes con el fin de mejorar y retroalimentar los procesos pedagógicos. Dicha evaluación tiene en cuenta las siguientes dimensiones:

- a) Planeación y seguimiento de actividades curriculares y su respectiva socialización con estudiantes.
- b) Evaluación de aprendizajes y dinámicas asociadas al diagnóstico pedagógico.
- c) Puntualidad en el cumplimiento de actividades y horarios programados.
- d) Manejo de la convivencia y del conflicto
- e) Desarrollo de proyectos de investigación y de innovación pedagógica.
- f) Integración de nuevas didácticas en el desarrollo de sus actividades
- g) Integración de las *Herramientas para la vida* en su práctica educativa.
- h) Comunicación asertiva con padres de familia y estudiantes

### **7.38 RESPONSABLES Y PERIODICIDAD.**

Es responsable de la evaluación de los docentes el Coordinador Académico y el equipo de que disponga para tal fin. La evaluación de docentes se realizará tres veces al año de la siguiente manera:

- a) Al inicio del año los docentes nuevos presentaran una prueba de aptitud profesional en el proceso de inducción y capacitación inicial.
- b) A mitad de año y a final de año para todos los docentes, con el fin de establecer procesos de mejoramiento ante las falencias en la gestión de los docentes.

Se socializará con el Consejo Directivo, Comité Académico, Comisión de Evaluación y los docentes los resultados generales de la evaluación.

### **7.39 DESEMPEÑO BAJO.**

Los docentes que sean evaluados con un desempeño "*Bajo*" en alguna de las dimensiones mencionadas en el numeral 7.35 serán acompañados por el estamento respectivo para generar su respectivo plan de mejoramiento. Si las dificultades persisten, se realizará un acompañamiento individual a las situaciones en dificultad.

Si a pesar del acompañamiento realizado por los estamentos respectivos la dificultad persiste el caso será remitido al Consejo Directivo quien discernirá la situación y orientará los correctivos pedagógicos a los que tenga lugar.

**Parágrafo:** Se considerará un puntaje "*Bajo*" los resultados inferiores a una desviación estándar por debajo de la media; y "*Muy Inferiores*" los que estén dos desviaciones estándar por debajo de la media. Así mismo, se considerará un puntaje "*Superior*" a los que están por encima de una desviación estándar sobre la media. Los resultados son comparativos para la media aritmética de cada ciclo de formación.

#### **7.40 DIFICULTADES EN LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.**

Las dificultades de carácter pedagógico (metodologías, sistemas de evaluación, didácticas, modelo pedagógico), serán acompañadas por la Coordinación Académica, quien establecerá los espacios de formación y de acompañamiento respectivo para la superación de dichas dificultades.

Si las dificultades son reportadas por estudiantes y/o padres de familia, se seguirá el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, numerales 6.16 y 7.27. Dicho proceso se dejará por escrito en los registros respectivos (planes de aula, anecdotario, observador, libro de convivencia o carpeta académica).

**Parágrafo:** en orden a regular de manera acorde el debido proceso dentro de la institución, todo documento debe ser firmado por las partes implicadas registrando su nombre, número de cédula y firma. Además, dichos documentos deben establecer la fecha de registro, asunto, partes implicadas y descripción detallada del asunto a dirimir.

#### **7.41 RESPONSABILIDAD DOCENTE.**

Se considera que es responsabilidad de los docentes de la institución:

- a) Asumir adecuadamente las actividades pedagógicas propias de su cargo: planeación, desarrollo de clases, evaluación, trabajos de área y ciclo.
- b) Cuidar y dar buen uso de las instalaciones, muebles, equipos, ambientes y material didáctico puesto a su cargo.
- c) Mantener una comunicación adecuada con padres de familia, acudientes y estudiantes sobre los procesos pedagógicos y convivenciales.
- d) Llevar registro escrito de los procesos confiados a su cargo en los diferentes libros reglamentarios (plan de aula, seguimiento académico, anecdotario, observador).
- e) No promover actividades sin antes ser discernidas, aprobadas y reglamentadas por las instancias directivas y administrativas de la institución.
- f) Asumir un comportamiento adecuado acorde a un docente toledista en las actividades sociales y culturales programadas por la institución.
- g) Servir de mediación en la solución de conflictos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- h) Asumir la dirección de curso confiada a su cargo manteniendo un seguimiento minucioso de las situaciones académicas y convivenciales de sus estudiantes.
- i) Las demás funciones establecidas en el Manual de Funciones y Procesos de la institución y en las cláusulas particulares del contrato de trabajo.

Los Jefes de Área y Coordinadores de Ciclo se registrarán por los numerales 7.7 y 7.9 del presente manual y los Directivos Docentes por las responsabilidades establecidas en el Manual de funciones y el Reglamento interno de trabajo de la institución.

#### **7.42 ESTÍMULOS.**

El Liceo reconoce la excelencia y la calidad en el desempeño profesional de los docentes, otorgando:

- a) Capacitación a través de seminarios, talleres, foros, congresos y otros acordes a su formación profesional.
- b) Reconocimiento verbal y escrito con copia a la hoja de vida
- c) Reconocimiento al docente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación bimestral del perfil docente
- d) Proclamación como *Docente de Calidad* en acto solemne por trabajos de investigación e innovación pedagógica, alto desempeño en pruebas internas y externas, antigüedad en el Liceo o iniciativa de los docentes y estudiantes.

### **TITULO V: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.**

#### **7.43 DEFINICIÓN.**

La evaluación institucional consiste en la revisión de los distintos procesos que ocurren al interior de la institución educativa con el fin de mejorar la calidad del servicio y establecer los planes de mejoramiento respectivos.

#### **7.44 DIMENSIONES.**

La evaluación institucional cubija las cuatro dimensiones en las cuales está estructurada la institución: la dimensión académica, la dimensión social comunitaria, la dimensión financiera y la dimensión administrativa.

1. La dimensión académica comprende los procesos pedagógicos y formativos que se desarrollan al interior de la institución, así como su gestión y organización interna.
2. La dimensión social comunitaria comprende la convivencia escolar, el acompañamiento del departamento de orientación, la comunicación con entidades externas, las relaciones con padres de familia y con la comunidad en general.
3. La dimensión administrativa se refiere al manejo y gestión de los recursos físicos y humanos para una mejor prestación del servicio educativo
4. La dimensión financiera se refiere al manejo del dinero y los planes de inversión de acuerdo a las necesidades prioritarias de la institución en su contexto local.

#### **7.45 RESPONSABLE Y PERIODICIDAD.**

Los responsables de la evaluación institucional son el Rector y el Coordinador de Calidad de la institución, quienes semestralmente evaluarán el desempeño de los estamentos encargados de desarrollar y gestionar las cuatro dimensiones mencionadas en el numeral 7.42, revisarán el desarrollo de los planes operativos y planes de mejoramiento. A su vez, socializarán los resultados al iniciar cada semestre académico con docentes y directivos docentes para estructurar los planes de mejoramiento respectivos.

#### **7.46 PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y PLANES DE MEJORAMIENTO.**

Cada dimensión de la institución posee un plan estratégico que busca organizar las actividades para cumplir la visión propuesta a cinco años. A su vez, dicha planeación estratégica se expresa en los planes operativos que muestran las actividades que cada dimensión debe desarrollar a un año.

El proceso de planeación estratégica supervisa el desarrollo de dichos planes apoyado de las sugerencias surgidas de la Evaluación Institucional para construir los planes de mejoramiento, que son estrategias concretas para mejorar hechos puntuales que están funcionando mal. Cada estamento está encargado de construir su plan de mejoramiento.

#### **7.47 SEGUIMIENTO.**

Los planes de mejoramiento así como los planes operativos, tienen un seguimiento permanente por parte del Coordinador de Calidad y Rectoría quienes son los encargados de reorientar constantemente el rumbo de la institución de acuerdo a la visión institucional planteada.